

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2024/054/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 23 de Febrero de 2024.

Secretario de Educación del Estado de Coahuila.
Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 21 de Febrero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el ^{quien refiere hechos} presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública. Que se atribuyen a Funcionarios Públicos de la Secundaria en la Ciudad de Torreón, Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

"...Los servidores públicos han incurrido en diversas acciones violatorias a las garantías individuales, derechos humanos y laborales, pues:

ubicada en la ciudad de Torreón, y la directora ha cometido agravios a mi persona, como: retirarme de las oficinas administrativas, no asignarme un aula para cubrir el tiempo, dejándome a la interperie agravando así los problemas de salud, cubrir horario diferente al del resto del personal, actuando así, con dolo y sin Igualdad. lo anterior, se le dió vista a mis autoridades sin hacer nada para la resolución de dicho conflicto.

2.- Las horas de la escuela antes citada, están sin ubicar y en vez de asignarme a un centro de trabajo nuevo, ofertan horas duplicando recursas.

existe la vacante de 6 hrs disponibles, y no las liberan dejando los grupos solos, afectando así el Interés Superior de NNA, aún y cuando me encuentro en la lista de ordenamiento (siguiente) no puedo, pues, no las liberan...."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.



“VOZ Y PRESENCIA DE
LAS PERSONAS CON DERECHOS”

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.